

INFORME JUSTIFICATIVO

APLICACIÓN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, CUANDO POR RAZONES TÉCNICAS O ARTÍSTICAS O POR MOTIVOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DE DERECHOS EXCLUSIVOS, EL CONTRATO SOLO PUEDA SER EJECUTADO POR UNA EMPRESA O PROFESIONAL DETERMINADOS (ARTÍCULO 75.1.C)

CONTRATO Suscripción anual para hacer los anuncios de ofertas de empleo en INFOJOBS.

CÓDIGO PL25/0002

PROVEEDOR ADVENTIA SPAIN, S.L.U.

OBJETO

Servicio de publicación de anuncios de ofertas de empleo en el portal "INFOJOBS" desde el 17/04/2025 hasta el 16/04/2026

ANTECEDENTES

En el marco de la Instrucción de contratación de personal aprobada por CPEN, donde se expone que: "La Ley Foral 8/2009, de 18 de junio, de creación de CPEN establece en su artículo 6 que "...En todo caso, Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. articulará el correspondiente procedimiento que garantice que la selección de su personal laboral se lleve a cabo atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, a excepción del personal de alta dirección, que se basará en la recíproca confianza inherente a este tipo de relaciones laborales". Adicionalmente, en su Disposición Adicional Quinta indica que "Lo dispuesto en el artículo 6 de esta Ley Foral sobre el régimen de personas de Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. será de aplicación a todas las empresas públicas".

Para ello, CPEN requiere publicar los anuncios de ofertas laborales en un portal de implantación generalizada en España, cuyo alcance y difusión posibilite asegurar a CPEN, de forma generalizada, el cumplimiento del principio de publicidad.

JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO EJECUTADO POR UNA EMPRESA O PROFESIONAL DETERMINADOS

"Infojobs" es el portal de empleo web de implantación generalizada en España.

En estas circunstancias, no existe una alternativa o sustituto razonable.

La ausencia de competencia no es consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

La publicación de la licitación no generaría más competencia o mejores resultados de contratación.

Por todo ello, se concluye que el servicio sólo puede ser encomendado a un empresario determinado, en este caso, ADVENTIA SPAIN, S.L.U. y procede su tramitación conforme a lo previsto en el artículo 75.1.c., de la Ley Foral de Contratos Públicos, 2/2018.

Teresa Minondo Domeño

Directora RRHH CPEN

Juan Barberán González

Director compras CPEN